REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A

LOJA – ECUADOR

2014

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A

La Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A. que en adelante podrá ser denominada como "EMPLEADOR" o "EMPRESA" a efecto dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 434 del Código de Trabajo y en conformidad con la guía para la Elaboración de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo y Empleo, mediante Acuerdo Nº 0220, publicado en el Registro Oficial Nº 83, de fecha 17 de Agosto del 2005, en que se precisa la normativa vigente aplicable al mismo, entre otras, las siguientes:

- Constitución de la República del ecuador
- Decisión 584 de la CAN, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo
- Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador
- Código de Trabajo
- Ley de Seguridad Social
- Ley orgánica de la Salud
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo
- Reglamento General del Seguro de Riesgos de Trabajo
- Resolución 333 y 390
- Norma INEN 439 Colores, Señales y símbolos de seguridad
- Norma INEN 2266:2010 Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos.
- Acuerdos Ministeriales y Resolución del IESS, expide el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. para que previa aprobación del señor Director Regional del Trabajo de Loja, entre en vigencia.

POLITICA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD Y SALUD

La Empresa Eléctrica Regional Sur S.A dedicada a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, se compromete a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable a todos sus trabajadores, clientes y proveedores con la finalidad de prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y daños al ambiente. Para poder llevar a cabo este compromiso, se deberá cumplir con todas las leyes que le sean aplicables y además implantar un diseño, una gestión y unas prácticas seguras en todas sus instalaciones y operaciones.

Para que este proceso de seguridad tenga éxito, TODOS los servidores y trabajadores debemos actuar de forma consciente para tratar de identificar y eliminar las condiciones de trabajo y procedimientos no seguros.

Fundamentaremos nuestra política en cuatro principios fundamentales:

- No existe nada tan importante como para sufrir un daño al hacerlo.
- La Seguridad y la Salud, se pueden gestionar.
- Toda enfermedad o daño relacionado con el trabajo se podría haber prevenido.
- La Seguridad y Salud laboral es responsabilidad de todos.

Para el cumplimiento de estos principios, la Empresa Eléctrica Regional Sur. S.A., se compromete a:

- Establecer y mantener altos estándares de Seguridad y Salud Laboral, que incluyen los requisitos legales que son aplicables en la empresa.
- Asignar los recursos necesarios para implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.
- Controlar el rendimiento en Seguridad y Salud Laboral mediante índices de seguimiento y auditorias al sistema de gestión.
- Establecer objetivos que garanticen responsabilidades claras y visibles respecto de la Seguridad y Salud Laboral, que nos permitan una mejora continua.
- Capacitar perennemente a todo el Personal para garantizar una segura labor en todas las actividades afines a la empresa
- Asegurar el compromiso de todos los empleados y trabajadores con la Seguridad y Salud Laboral ofreciendo una formación eficaz y habilitando los canales de comunicación necesarios con la Dirección.
- Revisar de forma periódica la vigencia y aplicación de la política de Seguridad y Salud.

ING. WILSON JOAQUIN VIVANCO ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON SOCIAL: EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR

Domicilio: Provincia de Loja
Cantón Loja
Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte.

Teléfono : 07 3 700200
Fax : 072-571109
Web Site : www. eerssa.com
Email : eerssa@eerssa.com
Registro Único de Contribuyentes: (RUC): 1190005646001

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

GENERACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

OBJETIVOS:

Son Objetivos de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud.

1. Poner en conocimiento de los trabajadores las normas y procedimientos para disminuir o evitar los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2. Establecer clara y públicamente las obligaciones y prohibiciones que todo servidor(a), trabajador(a) y empleador debe conocer y cumplir en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

3. Indicar y establecer los derechos y garantías de los servidores (as) y trabajadores(as) de conformidad con las disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

4. Determinar el procedimiento que debe seguirse cuando se presente siniestros laborales, que afecten o puedan afectar a los trabajadores.

5. Establecer las acciones administrativas a los servidores(as) y trabajadores(as) que incumplan las disposiciones de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Ámbito de Aplicación del Reglamento de Seguridad y Salud: El presente Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones en donde funcionen puestos de trabajo así como en las actividades que realiza el personal de la Empresa Eléctrica Regional Sur S.A.

Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.-

Son obligaciones Generales de los Directivos de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A

a. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa.

b. Identificar, evaluar los riegos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.

c. Instruir al personal al su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, para lo cual el Operador estará debidamente capacitado.

e. Programar las sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias, equipos, maquinaria, vehículos y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evacuaciones de riesgos realizadas. Lo cual se comunicara Semestralmente a Riesgos del Trabajo y al Ministerio de Relaciones Laborales según lo estipulado

g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

h. Comunicar obligatoriamente dentro de los **ocho días hábiles** posteriores al haber ocurrido un accidente, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social “IESS”

i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

k. Implantar y poner en vigencia los procedimientos para cada una de las actividades.

l. Implantar y poner en vigencia los planes de contingencia (Prevención, emergencia, remediación) para cada centro de trabajo.

m. Disponer de órdenes de trabajo, con su respectivo análisis de seguridad en el trabajo AST.

Para lo cual deberán:

1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.

4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.

5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. La EERSSA llevara un registro de la Morbilidad de su personal.

7. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

8. Realizar inducción, instrucción y/o adiestramiento a todos los trabajadores nuevos y trabajadores que se cambien de puesto, con respecto a los riesgos del cargo y mantener el registro.

9. Instruir sobre los riesgos que tiene la Empresa de los diferentes puestos de trabajo, al personal que ingresa a laborar en la empresa, pasantes y visitantes.

10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

12. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así

mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.

13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.

14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

15. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

16. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

17. Establecer los procedimientos y medios necesarios para emitir las órdenes de trabajo, cuando las actividades impliquen altos niveles de riesgo.

Art2.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Conocer los factores de riesgo a los que están expuestos;
2. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
3. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
4. Usar adecuadamente los materiales y herramientas de trabajo, así como el uso obligatorio de los equipos de protección personal y colectiva.
5. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, u otros elementos para los cuales no haya sido autorizados y en caso de ser necesario, capacitados;
6. Antes de operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, u otros elementos verificar su estado físico y de funcionamiento.
7. Asistir o participar en los eventos programados, relacionados con la seguridad.
8. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
9. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
10. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores
11. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas del trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
12. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.

13. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
14. Es obligación de todo el personal participar en forma activa y permanente en los programas de formación y capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional, especialmente aquellos que tengan funciones de jefatura.

Por lo cual deberán:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Comunicar al empleador ó a su representante los peligros de daños materiales que amenazan la vida o los intereses de empleadores y trabajadores.
3. Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades.
4. Participar en el control de desastres, prevención de rie**s**go y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo con las normas vigentes.
5. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Empresa u organismos especializados del sector público.
6. Usar correctamente y de manera Obligatoria los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar su conservación.
   Es necesario recordar al Personal que el no uso, o uso indebido de los EPP es causal de Visto Bueno para cualquier Trabajador.

7. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
8. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
9. No deben introducir e ingerir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo efectos de dichas sustancias.
10. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
11. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

Art3.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.- Todos los trabajadores tienen derecho a:

a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
b. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
c. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo cuando considere que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
d. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tiene derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

e. Los trabajadores tiene derecho a la información y formación (capacitación) en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación. Debidamente justificadas por el ente regulador IESS o Ministerio de Relaciones Laborales. De no concretarse esta variante pueden aplicar el derecho de NEGATIVA AL TRABAJO, por razones estrictamente médicas.

Art4.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.- Queda totalmente prohibido al empleador:

a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres.
b. Disponer labores por un mayor número de horas que las permitidas por la ley. Solo podrán laborar hasta 12 horas por acuerdo mutuo y autorizado por el Ministerio de Relaciones Laborales, si este es necesariamente justificado.
c. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo acción de cualquier sustancia tóxica.
d. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa y equipo de protección personal.
e. Permitir el trabajo en máquinas, equipo, herramientas, vehículos, o locales que cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
f. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para el efecto.
g. Incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley.
h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
i. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para lo cual no fue entrenado previamente.

Art5.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.- Esta totalmente prohibido a los trabajadores:

1. Ingerir bebidas alcohólicas o trabajar en estado de embriaguez o intemperancia.
2. Ingresar al trabajo bajo los efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas.
3. Permitir el ingreso en área restringida a quienes no están debidamente autorizados para hacerlo.
4. Realizar trabajos en instalaciones eléctricas a la intemperie, cuando existan lluvias o vientos fuertes.
5. Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o combustible, cerca de lugares en donde existan sustancias químicas y combustibles, o atmósferas inflamables, sin contar con el permiso de trabajo respectivo.
6. Alterar, cambiar o accionar instalaciones, equipos, sistemas eléctricos o máquinas sin haber sido expresamente autorizados para ello.
7. Retirar, modificar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados en la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
8. Poner en funcionamiento o intervenir en máquinas o equipos y vehículos, sin la debida autorización del Jefe respectivo.
9. Ingerir alimentos o bebidas en ligares no autorizados, y donde existan riesgos de intoxicación o de enfermedades profesionales.
10. Fumar en los lugares de trabajo.

11. Desentenderse de las normas e instrucciones de higiene y seguridad impartidas para un trabajo dado, especialmente en el USO obligatorio de sus equipos de protección personal.
12. Dormir en lugares de trabajo, o sus alrededores, incluyendo vehículos y otros.
13. Portar armas de fuego u otros elementos que puedan poner en peligro las instalaciones o la vida del personal.
14. Limpiar, reparar o lubricar máquinas en movimiento, excepto aquellas que estén acondicionadas para hacerlo, que tengan la debida protección y no corra riesgos el lubricador.
15. Reñir o discutir en los lugares de trabajo.
16. Jugar, distraer o interferir de alguna manera el trabajo que están realizando otros trabajadores.
17. Utilizar aleros, techos y otras partes de la construcción de casas y edificios como plataformas de trabajo.
18. Tratarse por propia cuenta las lesiones que haya sufrido en algún accidente.
19. Apropiarse o usar sin consentimiento elementos de protección personal a cargo de otro trabajador.
20. Viajar en sobrecarga en camiones, camionetas, motos, grúas o en las pisaderas o estribos de dichos vehículos. Peor aún en Montacargas o Equipos camineros.
21. Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad, o acerca de accidentes ocurridos.
22. Romper, rayar, retirar o destruir avisos, carteles, afiches, instrucciones y reglamentos acerca de la Seguridad Industrial o cualquier otro.
23. Trabajar sin el debido Equipo de Seguridad o sin los elementos incluyendo la ropa de trabajo y/o uniforme que la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, les proporciona.
24. Operar máquinas, vehículos y equipos que no corresponden, aún cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas y en prácticas.
25. Lanzar objetos de cualquier naturaleza que estén dentro de los recintos de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, y los lugares de trabajo, aunque no sean dirigidos a persona alguna.
26. Es así mismo, obligación de todos los trabajadores: No distraer a sus compañeros y evitar bromas durante la ejecución de trabajos, mantener calma y serenidad en cada uno de los siniestros que puedan ocurrir.
27. Queda expresamente prohibido el Acoso Sexual, entendiéndose por tal, el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quién los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o de sus oportunidades de empleo
28. Queda expresamente prohibido la discriminación en todas sus formas, cualquiera fuese su naturaleza, sean éstas por etnia, religión, tendencia sexual y otras.
29. Transportar en vehículos de la institución a personas ajenas a la misma.
30. Utilizar el teléfono celular junto a fuentes y/o líneas de energía.
31. Portar prendas metálicas adheridas a su cuerpo al realizar trabajos junto a fuentes y/o líneas de energía
32. Ausentarse del lugar de trabajo sin autorización del jefe de grupo.
33. Negarse a colaborar a favor de la institución o de terceros, en casos de un siniestro.

DE LAS SANCIONES Y RECLAMOS.-

Art6.- Todos los trabajadores están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento. Su desconocimiento no libera de la aplicación de sanciones. En caso de duda deberán recurrir a la Superintendencia Administrativa o al Jefe de Seguridad Industrial, para que se los instruya o aclare sobre el particular.

Art7.- INCUMPLIMIENTOS.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se consideran como:

1. **Infracción LEVE:** El incumplimiento de obligaciones de carácter *formal o documental* exigida, tales como:

a) No participar en los eventos de información de Seguridad y Salud.
b) No cooperar en el cumplimiento de las disposiciones de Seguridad y Salud.
c) Distraer a sus compañeros y realizar bromas durante la ejecución de los trabajos.
d) Fumar en los lugares de trabajo.

2. **Infracción GRAVE:** El incumplimiento de obligaciones específicas que generen accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales, tales como;

a) No informar al Jefe Inmediato de cualquier situación de trabajo que entrañe, peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
b) No informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
c) Negarse a realizar los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
d) No participar en los programas de formación y capacitación en Seguridad y Salud
e) No sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades.
f) No usar correctamente los medios de protección personal proporcionados por la Empresa.
g) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo.
h) Presentarse o permanecer en los puestos de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
i) No acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de discapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas.
j) El acoso sexual.

3. **Infracción MUY GRAVE:** El incumplimiento de obligaciones de específicas y/o generales que pueden ocasionar incapacidad o muerte, debido a:

a) No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
b) Ingerir bebidas alcohólicas o trabajar en estado de Embriaguez.
c) Ingresar en área restringida sin estar autorizados para hacerlo.
d) Realizar trabajos en instalaciones eléctricas a intemperie, cuando existan lluvias o vientos fuertes.
e) Utilizar aleros, techos y otras partes de la construcción de casas y edificios, como plataformas de trabajo.
f) Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o combustible, cerca de lugares en donde existan sustancias químicas y combustibles, o atmósferas inflamables, sin contar con el permiso de trabajo respectivo. y sin haber realizado los trabajos previos de Seguridad Industrial como atenuantes necesarios
g) Retirar, modificar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados en la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
h) Alterar, cambiar o accionar instalaciones, equipos, sistemas eléctricos o máquinas sin haber sido expresamente autorizados para ello.

i) Poner en funcionamiento o intervenir en máquinas o equipos y vehículos, sin la debida autorización del Jefe respectivo.
j) Limpiar, reparar o lubricar máquinas en movimiento.
k) Portar armas de fuego u otros elementos que puedan poner en peligro las instalaciones o la vida de personal.
l) Apropiarse o usar sin consentimiento elementos de protección personal a cargo de otro trabajador.
m) Dormir en lugares de trabajo.
n) Movilizar el vehículo en caso de accidente o continuar trabajando en una máquina que presente falla.

Art8.- SANCIONES.- En caso de sanciones **Leves,** se procederá gradualmente mediante; la amonestación verbal, escrita, descuento del 5%, 10% y en una nueva ocasión se procederá a solicitar el visto bueno del trabajador.

Por infracciones **GRAVES,** se aplicará la sanción consistente en una multa del 10% del sueldo unificado y en segunda ocasión se procederá a solicitar el visto bueno de trabajador.

En casos de infracciones **MUY GRAVES,** se procederá a solicitar el visto bueno del trabajador.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Art9.- Con el propósito de que el presente Reglamento entre en vigencia en la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud, para hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud y todas las disposiciones de la legislación de riesgos de trabajo que aplique en él.

Art10.- ORGANIZACIÖN.

a. El Comité Paritario estará conformado con **tres** representantes del empleador con sus respectivos suplentes y tres representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, (correspondiendo, **dos** representantes del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica regional del Sur S.A, y **un** representante del Sindicato Unido Primero de Abril). De este grupo se procede a la elección de Presidente y Secretario, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Igualmente es la alternabilidad, esto es, si la presidencia corresponde a los empleadores, la secretaria corresponderá a los trabajadores y en el próximo año de manera inversa.
b. Para ser miembro del comité, deberá trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional.
c. Los titulares del servicio médico y de la Jefatura de Seguridad, serán componentes del comité actuando con Voz y sin Voto, igual que cualquier Asesor afín al Comité

d. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de Enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

e. La Empresa otorgará las facilidades necesarias para que funcione adecuadamente el Comité Paritario de Seguridad y Salud.

f. Dentro de los deberes y derechos de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud esta:

1. Solicitar la conformación de los nuevos Subcomités y Comisiones de Trabajo, siempre que tengan el número de Trabajadores requeridos.
2. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Paritario de Seguridad y Salud, o coordinar la asistencia del suplente respectivo.
3. Cumplir todas las resoluciones del Comité Paritario en cuanto a las representaciones y comisiones que se nombraran.
4. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud, y por los subcomités.

Art11.- El Comité se reunirá, el segundo lunes de cada mes en horario de 10H00 a 11H00, o en el tiempo necesario para sus labores. . El comité establecerá el cronograma anual de actividades, siendo los principales puntos y acciones a realizar:

1. El promover la observación y cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales, generados por organismos de seguridad y prevención del MRL o del IESS.
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud.
3. Inspección y análisis periódico de las instalaciones, equipos y maquinaria.
4. Participar en programas de capacitación.
5. Realizar campañas de prevención de riesgos (Simulacros)
6. Requerir de los directivos mejoras en beneficio de la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores.
7. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud.
8. Promover, incentivar prácticas seguras de trabajo, y realizar los reconocimientos públicos a los colectivos de trabajadores que han tenido menor accidentabilidad durante el año.
9. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá existir una asistencia de dos representantes por parte del empleador y dos representantes por parte de los trabajadores como mínimo. En caso de accidentes graves u otros que lo ameriten, o a pedido de los miembros, la asistencia requerida será de un representante de cada parte; y, además del Presidente del Comité Paritario de Seguridad como mínimo. Debiendo dejarse constancia en las actas que determinaron el establecimiento del quórum con menos número de miembros.
10. Nombrar comisiones para inspecciones técnicas y de otro orden que permitan cumplir los objetivos del Comité Paritario.
11. Conocer el informe de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa y recomendar la adopción de medidas correctivas y preventivas necesarias.
12. Informar anualmente por escrito a la Presidencia Ejecutiva, y a los Organismos Sindicales sobre las actividades desarrolladas y datos estadísticos de los accidentes, y emitir recomendaciones correspondientes.

Art12.- Las decisiones del Comité, serán adoptadas por mayoría simple y en caso de persistir empate, esta será dirimida por el Jefe de Riesgos del Trabajo del IESS de la Dirección Provincial, en un plazo no mayor de ocho días.

Art13.- De los Subcomités.- La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., al disponer de más de un centro de trabajo, en el que laboran más de diez trabajadores, han conformado Sucomités de Seguridad y Salud, en función de la ubicación geográfica y afinidad de trabajo, siendo estos:

Número	Área de influencia
1	CELICA, PUYANGO, ZAPOTILLO, MACARA.PINDAL
2	CALVAS, GONZANAMA, ESPINDOLA, SOZORONGA.
3	PALTAS, CHAGUARPAMBA, CATAMAYO.
4	ZAMORA, YANTZAZA. GUAYSIMI
5	CENTRAL TERMICA Y SUB ESTACION CATAMAYO.
6	CENTRAL ING. CARLOS MORA CARRION.
7	PALANDA,, ZUMBA.
8	TALLERES, TRANSPORTES, BODEGA Y MECANICA.
9	CUADRILLAS- GEOPE – GEICO- GECOM- OBREROS.
10	EDIFICIO CENTRAL.
11	EL PANGUI Y GUALAQUIZA.
12	SARAGURO.
13	CENTRAL HIDROELÉCTRICA ISIMANCHI
14	MALACATOS

Los Subcomités desempeñarán similares funciones que las del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, fundamentalmente en:

a. Promover la observación y cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
b. Inspección y análisis periódico de las instalaciones, equipos y maquinaria, de cada uno de los centros de trabajo.
c. Realizar sesiones bimensualmente, con la participación del Jefe de Seguridad Industrial.
d. Realizar campañas de prevención de riesgos y tener un programa de formación adecuada en materia de Seguridad y Salud.
e. La Empresa dará las facilidades para la conformación y reuniones de los Subcomités, los trabajadores están en la obligación de asistir a las reuniones, excepto que exista una disposición del Jefe Inmediato.

La conformación de éstos Subcomités, será mediante elección interna, debiendo elegirse; Presidente, Secretario y dos vocales.

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

Art14.- LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO.- Estará dirigida por un técnico especialista en Seguridad y Salud que reportará a la más alta autoridad de la Empresa.

Art15.- Funciones y Responsabilidades.- Son funciones del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes:

a. El reconocimiento y evaluación de riesgos.
b. El control de Riesgos Profesionales.
c. El adiestramiento a los Gerentes, Supervisores, Empleados y Trabajadores; en temas de Seguridad y Salud laboral.
d. El registro de la accidentabilidad, y ausentismo.
e. Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal.
f. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad, que firmado por el Jefe de la unidad sea presentado a los organismos de control, entre estos se encuentran los planos generales del recinto laboral, planos de áreas de puestos de trabajo, planos de servicios de prevención concernientes a campañas contra incendios y de todo el sistema de seguridad con el que se cuenta para tal fin, planos de señalización para evacuación en caso de emergencia.
g. Participar en las reuniones del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud.

SERVICIO MÉDICO.

Art14.- El Servicio Médico de la Empresa estará dirigido por un profesional de la salud con conocimientos en Salud e Higiene Ocupacional, el cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro del locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que se desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.

Art17.- Los médicos de la Empresa, a más de cumplir con las funciones generales, cumplirán con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

1.- Higiene del trabajo

a. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
b. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.

c. Análisis y clasificación de los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requisitos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
d. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo,
e. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
f. Presentación de información periódica de actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control (cuadros epidemiológicos)

2.- Estado de Salud del Trabajador.

a. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento del ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
b. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
c. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
d. Atención médico-quirúrgica a nivel primario y de urgencia.
e. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

3.- Riesgos de Trabajo.

a. Integrar y asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud de la Empresa.
b. Colaborar con el Departamento de Seguridad Industrial de la Empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.
c. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
d. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
e. Formar las Brigadas Necesarias que ameriten tener en la Oficina Administrativa y en las diferentes Subestaciones, las que actuaran según las necesidades y Emergencias que se presenten.

4.- De la educación Higiénico- Sanitaria de los Trabajadores.

a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la Salud y Seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones su fuera necesario.

5- De la Salud y Seguridad a favor de la productividad.

a. Asesorar a la Empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
b. Elaborar la estadística de ausentismo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas para evitar estos riesgos.
c. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas con capacidades especiales físicas y/o psíquicas y contribuir a su adaptación laboral y social.
d. Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.
Queda claro que la Empresa en todas sus instalaciones no tiene menores de edad y cumple con el número de Discapacitados requeridos

Art18.- El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico- estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: Ficha médica y registro ocupacional, historia clínica única y demás registros que señalen las autoridades competentes. Deberá a su vez tener un Estudio de Morbilidad de la Empresa el que será proporcionado en las Auditorias del SART si lo solicitaren.

Art19.- El médico promoverá la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

Art20.- Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

Art21.- El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.

Art22.- El personal del servicio médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a los datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

RESPONSABILIDAD DE GERENTES.

Art23.- Se deberá considerar bajo el término Gerentes, a todo funcionario de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., que tenga personal subalterno bajo su responsabilidad, siendo este el caso del señor Presidente Ejecutivo, Gerentes de área, Jefes de Sección y del Jefe de Seguridad Industrial.

Art24.- Es obligación de los Gerentes y Jefes de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., el cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la legislación vigente referente a Seguridad y Salud, mediante la verificación del cumplimiento de Objetivos y Metas propuestas en Seguridad y Salud, en los niveles Técnico, Administrativo y Talento Humano.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES POLITICAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Art25.- La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, a través de su Presidente Ejecutivo, Gerentes de área, Jefes de Sección, contratistas y en coordinación con el Jefe de Seguridad Industrial, tienen la responsabilidad y obligación de:

a. Brindar condiciones de Seguridad a sus Trabajadores.
b. Informar a todos los niveles de la Organización de los riesgos existentes en la Empresa y en los puestos de trabajo, en especial a los RECIEN contratados, o cuando se modifique el proceso operativo de las actividades que ellos ejecutan y que puedan ocasionar accidentes que de por resultado lesiones personales, daños a la propiedad, y a los equipos, constituyendo una pérdida innecesaria, evitable y de alto costo.

Art26.- Responsabilidad del Presidente Ejecutivo:

a. La aplicación de la Política de Seguridad y Salud.
b. El cumplimiento de los programas de SEGURIDAD.

Art27.- Responsabilidad del Jefe de Seguridad:

a. Identificar condiciones inseguras o métodos de trabajo mal realizados y tomar las medidas que corresponden para corregirlas.
b. Determinar la necesidad, solicitar y velar por el uso y cuidado de todos los Equipos de Protección Personal (EPP) de los trabajadores.
c. Velar por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones de este Reglamento.
d. Participar en las reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud, así como también en las reuniones de los Subcomités de Seguridad de la Empresa.

Art28.- Responsabilidad delos Gerentes:

Los Gerentes de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, tiene la responsabilidad:

a. Formular la Política Empresarial de Seguridad y difundirla a todos los trabajadores.
b. Asignar los Recursos Económicos y materiales, a ser utilizados en el Programa de Seguridad y Salud de la Empresa.
c. Evaluar periódicamente el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud.
d. Y los Jefes Operativos apoyarán en el control y ejecución del Programa de Seguridad y Salud.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL FEMENINO

Art29.- Se garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de los riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo, por cuya razón, se vigilará que el personal femenino al encontrarse en período de embarazo o lactancia, no sea expuesto a agentes físicos, químicos o biológicos, que puedan ocasionar daño a su salud, debiendo en este caso proceder a su reubicación temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo habitual; así mismo se garantiza la estabilidad laboral, días de descanso y horas de lactancia que tiene derecho la trabajadora.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN CASO DE ADOLESCENTES.

Art30.- Será política de la EERSSA la NO contratación de personal menor de edad y adolescente.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL CON DISCAPACIDADES

Art31.- La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., garantiza la accesibilidad y contratación del personal con discapacidad, la misma que de acuerdo a su nivel de discapacidad, deberá ser ubicada previo examen médico de ingreso y periódico, en puestos que no agraven su condición física, dando las facilidades ergonómicas y protección necesaria para el desempeño de sus funciones.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Art32.- Se considera bajo esta figura, al personal de servicio de limpieza y vigilancia, quienes bajo la responsabilidad de los prestadores de servicios complementarios, deberán mantener a todos sus trabajadores afiliados al IESS, los mismos que deberán presentar el respectivo Reglamento de Seguridad y Salud, lo que será supervisado por el Jefe de Seguridad Industrial de la EERSSA., en el caso que las empresas prestadoras de servicios o contratistas con 10 o menos trabajadores la usuaria exigirá la presentación de un plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar, con la respectiva dotación de su equipo de protección personal a quienes laborarán en la empresa usuaria. EERSSA deberá controlar las labores realizadas por los Contratistas y paralizarlos de ser necesario para evitar cualquier siniestro, ya que de producirse este la Responsabilidad es compartida entre el Contratista y EERSSA

ACUERDO MINISTERIAL SOBRE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR VIH/SIDA

Art33.- Prohíbase la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores(as) por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-descriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 23 numeral 3, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no-discrimiandón en la ocupación y en el empleo.

Art34.- Las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueda desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de trabajo y en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, siendo Obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Art35.- Prohíbase solicitar la prueba de detección de VIH_SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacional o extranjeras.

Art36.- Promuévase la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería y promociónese en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH / SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

Art37.- De la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo ministerial se encargará el Ministerio de Trabajo y Empleo, a través de las direcciones regionales del Trabajo y en aquellos lugares donde no existieran estas dependencias, a través de las Inspecciones de Trabajo, quienes sancionarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 628 de la Codificación del Código de Trabajo, las leyes especiales, convenios internacionales ratificados por el Ecuador y las leyes supletorias contempladas en el artículo 6 del Código del Trabajo, a aquellas personas naturales o jurídicas, ya sean estas últimas empresas o instituciones privadas, mixtas o públicas, nacional o extranjeras, que infrinjan los artículos anteriores del presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones judiciales civiles, laborales, contencioso administrativas o penales a las que tuviere derecho la persona afectada por los actos discriminatorios.

PERSONAL EXTRANJERO.

Art38.- EL personal extranjero que labora en la empresa, se encuentra protegido por la legislación vigente en el país y gozará de las mismas atenciones en Seguridad y Salud, recibiendo el mismo trato que el personal nacional, que será aplicable de igual manera a personal que ingrese a futuro en la empresa.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA

Art39.- La identificación de los riesgos, de forma inicial y periódica, así como la planificación adecuada de las acciones Preventivas y la vigilancia de Salud Ocupacional, serán realizadas por el Jefe de Seguridad Industrial y el Médico Ocupacional respectivamente, basados en el mapa de riesgos de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Art40.- Fundamentados en la identificación y evaluación de los riesgos, la Jefatura de Seguridad Industrial procederá a la implementación del control de los mismos:

1.- En la fuente.

2.- En el Ambiente.

3.- En el trabajo.

DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA

RIESGOS MECÁNICOS.

Art41.- En la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., se dispone que las máquinas sean utilizadas únicamente para las funciones para las que han sido diseñadas, y se vigilara que:

a. Todo trabajador que utilice una máquina deberá ser adiestrado y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riegos propios de la misma. Además, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y equipos de protección personal que esté OBLIGADO a utilizar.
b. No se usará la máquina si no está en perfecto estado de funcionamiento, con sus protecciones y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correcto.
c. Las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad serán revisados, engrasados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento necesarias.
d. Las operaciones de engrase y limpieza se realizarán siempre con las máquinas apagadas y detenidas, con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.
e. Las máquinas portátiles serán sometidas a una inspección completa, por personal calificado para ello, a intervalos regulares de tiempo, en función de su estado de conservación y de la frecuencia de empleo.
f. Los controles de las máquinas portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten la parada de aquellas
g. Todas las partes peligrosas por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva, en la que resulte técnicamente posible, dispondrán de una protección eficaz.
h. Toda máquina o herramienta de funcionamiento eléctrico, y de tensión superior a 24 voltios debe ir provista de conexión a tierra.

HERRAMIENTAS.

Art42.- Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más adecuadas por sus características y tamaño para el trabajo a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que alteren su correcta utilización.

Art43.- Los mangos o empuñaduras serán de dimensión adecuada, no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en caso necesario. Estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún perno, clavo o elemento de unión, y en ningún caso, presentarán aristas o superficies cortantes.

Art44.- Para evitar caídas, cortes o riesgos semejantes, las herramientas se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados.

Art45.- Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines específicos que fueron creadas, y se deberá considerar los siguientes aspectos básicos:

a. Se evitará en lo posible adquirir herramientas manuales de mala calidad.
b. Se escogerá herramientas que permitan al trabajador emplear los músculos más grandes de los hombros, los brazos y las piernas, en lugar de los músculos más pequeños de las muñecas y los dedos.
c. Se considerará el sujetar una herramienta continuamente levantando los brazos o tener una herramienta pesada.
d. Se escogerán asas y mangos lo bastante grandes como para ajustarse a toda la mano; de esa manera disminuirá toda la presión incómoda en la palma de la mano o en las articulaciones de los dedos y la mano.
e. No se utilizará herramientas que tengan huecos en los que puedan quedar atrapados los dedos o la piel.
f. Al utilizar herramientas de doble mango o asa, por ejemplo tijeras, pinzas o cortadoras. La distancia no debe ser tal que la mano tenga que hacer un esfuerzo excesivo.
g. No se elegirá herramientas que tengan asas perfiladas; se ajustan sólo a un tamaño de mano y hacen presión sobre las manos si no son de tamaño adecuado
h. Las herramientas manuales serán fáciles de agarrar. Las asas deben llevar además un buen aislamiento eléctrico y no tener ningún borde o espinas cortantes.
i. Se evitará utilizar herramientas que obliguen a la muñeca a curvarse o adoptar una posición extraña.
j. Se adquirirá, herramientas que tengan un peso bien equilibrado y se cuidará de que se utilicen en posición correcta.
k. Se controlará que las herramientas se mantengan adecuadamente. Las Herramientas deben ser Ergonómicas, para evitar problemas varios de Salud de los Operadores.

USO DE HERRAMIENTAS - ESCALERAS

Art46.- Las escaleras, deberán ser de tipo dieléctricas (Material sintético), las cuales estarán firmemente apoyadas, evitando desplazamientos y en ángulo que no sea inferior y superior a los 30 °, disponiéndose de zapatas de agarre en buen estado.

Art47.- Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad, seguridad, dispondrán de aislamiento eléctrico y serán ignífugas en caso de incendio.

Art48.- Transporte de escaleras para instalaciones eléctricas: Cuando se transporten escaleras para ser utilizadas en instalaciones eléctricas;

a. **Manualmente**: Se lo realizará a la altura del hombro, la parte delantera estará inclinada hacia abajo. No deberán transportarse horizontalmente.
b. Para el **transporte con vehículos** de escaleras se cumplirá con las siguientes disposiciones:

1. Las escaleras deben reposar sobre apoyos de caucho.
2. Deberán fijarse sólidamente sobre el porta objetos del vehículo, evitando que cuelguen o sobresalgan lateralmente.
3. La escalera de mano no deberá sobrepasar el vehículo, en más de 2 m por la parte anterior del vehículo.
4. En vehículos de longitud superior a 5 m podrán sobresalir por la parte posterior hasta 3 m
5. En vehículos de longitud inferior, no deberá sobresalir ni por la parte anterior ni posterior más de 1/3 de su longitud total.

6. Las escaleras que sobresalgan por la parte posterior del vehículo, llevarán dispositivos reflectantes e indicadores de peligro de fácil identificación. Deberá cumplirse con las disposiciones de Transito en cuanto al material de carga o que sobresalgan de la longitud del vehículo

Art49.- Antes de la utilización de escaleras, será revisará el estado de los peldaños, largueros, zapatas de sustentación, abrazaderas o dispositivos de fijación y, en las extensibles, el estado de las cuerdas, cables, poleas y topes de retención. Además, se asegurará su estabilidad. La base de la escalera será antideslizante o dispondrá de zapatas antideslizantes. Cuando el apoyo no sea estable, la parte superior se sujetará mediante abrazaderas u otros dispositivos de anclaje. No se apoyarán sobre zonas frágiles o débiles y estarán alejadas de objetos que se puedan mover y las golpeen.

INSTALACIONES

Art50.- Es obligatorio para la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro, y disponer de accesos adecuados para personas con discapacidades.

Art51.- En todas las instalaciones de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., se dispondrá de señalización: de Advertencia, obligación, emergencia y peligro correspondiente a cada caso de fácil identificación de trabajadores y visitantes.

TRABAJOS A DIFERENTE NIVEL

Art52.- Cuando se efectúe trabajos a diferente nivel, las aberturas de ventanas de los descansos de las gradas, cuando tengan más de 500 milímetros de ancho y el antepecho esté a menos de 900 milímetros sobre el descanso, se resguardará con barras o enrejados para evitar caídas.

Art53.- Todo trabajo en altura que se realice como parte de mantenimiento, selo deberá realizar bajo normas establecidas de uso adecuado de escaleras, cinturones, tiras de vida y arnés de seguridad, todo esto con el respectivo permiso de trabajo autorizado.

Art54.- Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a un metro con ochenta centímetros se exigirá el uso del cinturón de seguridad. De allí que para todo trabajo en altura, de 2 m o mas y sin guardas de protección deberán usar el arnett de Seguridad, debidamente revisado y que cumpla el requisito de no haber soportado ninguna caída

Art55.- Todo trabajador o personal de la EERSSA, cuando deba realizar trabajos de altura, mayor a un metro con ochenta centímetros, deberá OBLIGATORIAMENTE contar con personal de apoyo en piso, quién deberá estar provisto de casco de seguridad.

Art56.- En todo lugar de trabajo que exista riesgo de caída de altura, de proyección violenta de objetos sobre la cabeza, o de golpes, será obligatoria la utilización de casco de seguridad.

Art57.-Las eslingas, cables, cadenas y otros accesorios que se emplean en los aparatos de izar o levantar pesos, se mantendrán en perfectas condiciones, serán cuidadosamente inspeccionados antes de su

uso por el trabajador responsable; deberán ser revisadas periódicamente por personal especializado, y cuando se determine cortes, degastes u otros daños serán retiradas y destruidas.

TRANSPORTE

Art58.- Para el transporte de los trabajadores por cuenta de la Empresa deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de confort y seguridad, debiendo ser vehículos cerrados y conducidos por personal acreditado y autorizado.

Art59.- Queda prohibido utilizar en el transporte de personal volquetas, tractores, montacargas o vehículos de carga. Así mismo no podrán usarse estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas, etc, para el transporte humano, salvo casos de fuerza mayor.

Art60.-Los mandos de control de la puesta en marcha, aceleración, elevación y freno, reunirán las condiciones necesarias para evitar movimientos involuntarios.

Art61.- Sólo se permitirá su manejo y conducción a personas especializadas que lo acrediten por medio de una certificación de los organismos competentes, y sólo personal autorizado, debe operar las siguientes máquinas o equipos:

a. Montacargas
b. Soldadoras.
c. Esmeriles angulares o de banco.
d. Grúas
e. Canastas
f. En todo otro equipo en el cual sea imprescindible un conocimiento técnico previo, para evitar accidentes que pongan en peligro la integridad propia o de otros trabajadores.

Art62.- El asiento del conductor estará dotado de los elementos de suspensión y amortiguación adecuados, y en los tractores será obligatorio el uso del cinturón de seguridad.

Art63.- Cualquier medio de transporte que sea de fuerza mecánica o animal, que haya de efectuar desplazamiento por vías públicas, dispondrá de las respectivas señalizaciones y elementos de n n seguridad para la conducción diurna y nocturna, especificada en la Ley de Tránsito y sus Reglamentos. Para los trabajos de emergencia y mantenimiento estos vehículos deberán estar provistos de balizas y conos de seguridad.
Se recuerda que para el manejo de Montacargas, Tractores, Equipos camineros en general, deben estar acreditados

ORDEN Y LIMPIEZA

Art64.- La limpieza de los residuos de las máquinas se efectuará con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.

Art65.- Todo trabajador que labore para la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., o terceros deberán mantener limpias y ordenadas sus áreas de trabajo y su entorno como parte de su actividad diaria.

Art66.-Todo pasillo y escalera deberán estar libres de objetos; así como también los canales y cejas de aguas lluvias deberán estar cubiertas con rejillas o placas de cemento con el propósito de evitar caídas a los trabajadores y visitantes.

Art67.- Todo mobiliario canceles casilleros e implementos etc, no deben presentar aristas vivas o partes salientes que podrán causar cortes o punzonaduras.

Art68.- El jefe Inmediato, deberá preocuparse de capacitar al trabajador en el buen uso de materiales, equipos y herramientas de trabajo, y estos mantenerlos en buen estado, lo que se verificará por medio de inspecciones periódicas.

Art. 69 Permisos para realizar trabajos

a) Para realizar cualquier tipo de actividad en las áreas operativas, talleres y bodegas, los responsables de las mismas emitirán las órdenes de trabajo respectivas, las que deben asegurar una correcta comunicación entre las partes involucradas en la planificación y ejecución del trabajo, observando lo que contempla el presente reglamento.
b) En cada orden de trabajo se deberá incluir el análisis de seguridad (AST) la cual debe ser aprobada por el responsable del área o grupo.
   Es necesario recordar que después de finalizado el trabajo, este debe ser revisado totalmente antes de dar su aprobación y dependiendo la naturaleza del mismo su revisión deber ser programada por 3 ocasiones en intervalos establecidos si hay peligro de una Inflamación-Explosión.

MANTENIMIENTO

Art70.-Las reparaciones a máquinas o equipos deberán ser efectuadas por personal competente y autorizado, siendo obligación del trabajador como acción previa a su utilización, el verificar que no tengan defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización. De darse éstas condiciones deberá comunicar al Jefe inmediato y al Jefe de Seguridad para su recuperación o reposición.

Art71.- Si el trabajador tuviere duda en cuanto a la operación de algún equipo o la forma en ejecutar algún trabajo, debe solicitar las instrucciones pertinentes a su Jefe Inmediato o Jefe de Seguridad Industrial evitando así riesgos.

RIESGOS FÍSICOS

RUIDO

Art72.- En todos los procesos de prevención de riesgos para la salud ser realizará evitando en primer lugar su generación, en segundo lugar su transmisión y como tercera acción su transmisión al hombre, y sólo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los equipos de protección personal, o la disminución del tiempo de exposición. Es necesario recordar que aunque se logre el control de los Riesgos, se debe recordar que siendo estos impredecibles es preferible el uso de los EPP, para proteger al Trabajador.

Art73.- En las áreas de Generación hidro y Termoeléctrica, estaciones de transformación y talleres de mecánica, será obligatorio el uso de equipos individuales de protección auditiva.

Art74.- El límite máximo de presión sonora es de 85 dB (decibeles) escala A del sonómetro, medidos en el lugar en donde el trabajador mantiene habitualmente la cabeza, para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo. No obstante los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, o tarea de regulación o de vigilancia, concentración o cálculo, no excederá de 70 dB de ruido.

Ar750.- Los trabajadores expuestos a condiciones de ruido serán objeto de estudio y control audio métrico anualmente.

Art76.- Todo trabajador expuesto a ruido que exceda los niveles permitidos deberá utilizar obligatoriamente el equipo de protección auditiva. Si el ruido es considerado alto que no es suficiente protección el uso de Orejeras, deben de combinarse con tapones y de no ser suficiente con dicha combinación es necesario aislar con paredes el área ruidosa

Art77.- En áreas donde existen niveles de ruido, generados por máquinas, estas serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado, ya que normalmente con ciertas modificaciones a las Maquinas, se puede reducir su nivel sonoro.

VIBRACIONES

Art78.- Las máquinas-herramientas que originen vibraciones, deberán estar provistas de dispositivos amortiguadores y al personal que los utilice se les proveerá de equipo de protección anti vibratorio a más de la limitación del tiempo de exposición.

Art79.- Los equipos pesados que produzcan vibraciones, estarán provistos de asientos con amortiguadores y suficiente apoyo para la espalda.
Es necesario recordar que este tipo de oscilación mecánica es muy dañina para el hombre ya que los Médicos Ocupacionales indican que sus efectos pueden ser a largo plazo y algunos a perpetuidad.

ILUMINACIÓN

Art80.- Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin afectación para los ojos.

Art81.- Se realizará una limpieza periódica y la renovación de las bombillas, en caso necesario, de las superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia.

Art82.- Cada área de trabajo; sean estas oficinas, bodegas, laboratorios, deberán disponer de iluminación natural o artificial suficiente, requerida para la función que en ellas se desempeña. Se recuerda que la cantidad de luxes depende del área y actividad a realizar

VENTILACIÓN

Art83.- En todos los locales de trabajo se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.

Art84.- En los locales de trabajo cerrados el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador será por lo menos 30 metros cúbicos, salvo que se efectué la renovación total del aire no inferior a 6 veces por hora. Caso contrario se presentara la situación de Síndrome del Edificio Enfermo.

TEMPERATURA

Art85.- Siempre que el trabajo determine exposición a temperaturas extremas, tales como frío o calor, será obligatorio el uso de ropa de trabajo adecuada para la actividad.

Art86.- La protección de las extremidades superiores se realizará, principalmente, por medio de dediles, guantes, mitones, manoplas y mangas seleccionadas de distintos materiales, para los trabajos que impliquen riesgos por exposición a altas o bajas temperaturas.

Es muy importante tomar las precauciones extremas cuando estén operando con N_2 líquido, o en termos, ya que se ha generalizado el uso de este recipiente por la gran concentración de N_2 que se obtiene, y la enorme reducción de espacio para su almacenamiento, lo critico es que el N_2 es un criogénico y por lo tanto muy peligroso su uso incorrecto, por el congelamiento y cristalización de la persona que lo toca sin protección

RADIACIONES

Art87- En los lugares de trabajo en que exista exposición a radiaciones infrarrojas, se instalaran cerca de la fuente de origen cuando sea posibles pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.

Art88.- Se efectuará en compartimientos o cabinas individuales o en su defecto siempre que sea posible se colocarán pantallas móviles incombustibles alrededor de cada puesto de trabajo.

Art89.- Se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas de gafas o pantallas protectoras con cristales absorbentes de radiaciones, y de guantes y cremas aislantes para proteger las partes que quedan al descubierto.

Art90.- Todo trabajador que en sus áreas de trabajo estén bajo el efecto de la pantalla del computador deberá utilizar la respectiva protección de pantalla, especialmente si el monitores de los antiguos.

Art91.- Todo trabajador cuya actividad sea bajo los efectos de los rayos ultravioleta de la luz solar deberá realizar sus actividades tomando las debidas medidas de precaución.

RIESGOS ELÉCTRICOS

Art 92.- El personal encargado de ejecutar trabajos eléctricos debe contar con la capacitación técnica acreditada para estas actividades y la Licencia vigente en Prevención de Riesgos eléctricos .Además:

a. Los trabajos en instalaciones eléctricas inclusive desenergizadas deben ser ejecutados por un mínimo de dos personas.

b. En todo trabajo en redes de bajo y medio voltaje desenergizadas se aplicarán en forma obligatoria las cinco reglas de oro en electricidad.

c. Cumplir con los procedimientos para: Operación, mantenimiento y maniobras en el sistema eléctrico (Centrales de Generación, Subestaciones de Distribución, redes de Medio y Bajo Voltaje, y Acometidas – Medidores).

d. Cumplir con los protocolos de comunicación para actividades de desconexión y reconexión de los elementos del sistema eléctrico con el Centro de Control

Art 93.- Para evitar accidentes causados por la electricidad en el personal que trabaja en edificios, talleres, bodegas, laboratorios, etc. se cumplirá con lo siguiente:

a. Capacitar y entregar la instrucción a todos los trabajadores, sin considerar su actividad específica, en el uso correcto de la energía eléctrica, sus peligros y como evitar accidentes.
b. Diseñar y construir las instalaciones eléctricas con sistemas de prevención contra contactos eléctricos, en todo centro de trabajo.
c. Realizar mantenimiento preventivo y de reparación de las instalaciones eléctricas, equipos y maquinaria, incluidos los generadores de emergencia, estará a cargo de personal autorizado.
d. Tener equipo, maquinaria y herramienta eléctrica portátil con la debida conexión a tierra.
e. Identificar el nivel de voltaje y los circuitos, en todos los tableros de distribución y control eléctrico.
f. Mantener actualizados los diagramas de las instalaciones eléctricas.

Art94.- Todas las extensiones eléctricas, enchufes, tomas, conectores que utilicen los trabajadores en especial el personal de mantenimiento deberán aislarse y protegerse adecuadamente contra la humedad.

Art95.- Ninguna instalación eléctrica deberá tener partes o conductores expuestos en paredes.

Ar96.- Toda caja de breaker, armarios eléctricos y cajas de conexión siempre deberá tener su respectiva tapa de posición de cerrado y su respectiva identificación de riesgo.

Art97.- En toda área en las que se realicen trabajos en alta, media o baja tensión, deberá estar delimitada con barreras protectoras o cualquier medio de señalización eficiente, para impedir el acceso a personal no autorizado.

Art98.- Todo equipo y accesorio metálico debe estar conectado obligatoriamente a una conexión de tierra.

Art99.- Todo trabajador que ingresa áreas expuestas a riesgo eléctrico deberá contar con autorización de ingreso, y utilizará equipo de protección personal, constituido por: casco, guantes, zapatos dieléctricos y ropa de tejido de algodón, y en el caso de centrales de generación, se agregará el uso de equipo de protección auditiva (orejeras).

Art100.- Es obligatorio el uso de guantes de seguridad en trabajo de: Instalaciones, revisión de partes, conexiones, desconexiones, reparaciones, mantenimiento de medidores y transformadores, y se utilizará de acuerdo al máximo voltaje, guantes de los siguientes tipos

1. Clase 00: Hasta 500 voltios
2. Clase 0 : Hasta 1000 voltios
3. Clase I : Hasta 7500 voltios
4. Clase II : Hasta 17000 voltios
5. Clase III : Hasta 26500 voltios
6. Clase IV: Hasta 36000 voltios

.

Art101.- Es Obligatorio el uso de gafas de protección, en todo tipo de trabajos eléctricos donde exista riesgo de corto circuito.

Art102.- Es obligatorio el Uso de zapatos dieléctricos en trabajos y actividades que impliquen riesgo de contacto eléctrico.

Art103.- Los trabajadores deberán utilizar estructuras y escaleras dieléctricas, no conductoras.

Art104.- Cuando se realicen trabajos con vehículos, vehículos canastas, plumas de mano, grúas y similares en la proximidad de las líneas, áreas energizada, se tomará las siguientes precauciones:

a. Se deberá conservar una distancia mínima entre los conductores de una línea aérea y los extremos de la masa móvil, sean o no metálicas, siendo así:

N°	Distancia	Voltaje
1	1 metro	1 kV
2	3 metros	De 1 kV a 69 kV
3	5 metros	De 69 kV en adelante

b. Se prohíbe la presencia del personal sobre dichos vehículos durante la ejecución de los trabajos, con excepción de quienes lo manejan.

Se recuerda que tanto para zapatos (botines de Seguridad) y más aun para los guantes la revisión de los mismos en un banco de Pruebas, partiendo siempre de valores inferiores a su máxima protección, para así asegurar la debida protección al usuario.

RIESGOS QUÍMICOS

Art105.- El manejo de insumos líquidos de limpieza, matamalezas y todo agro-químico utilizado en las instalaciones de la EERSSA, deben considerarse peligroso, y por lo tanto se deberá tomar las precauciones indicadas por el fabricante y Comité de Seguridad y Salud.

Art106.- Todos los productos químicos utilizados en la EERSSA, deberán ser almacenados en lugares adecuados, debidamente etiquetados, y se lo realizará a temperaturas y con la ventilación que garanticen la conservación de los mismos.

Art107.- Todo producto químico deberá tener las respectivas hojas de seguridad en la que consten las características específicas del producto, y estas hojas serán proporcionadas a los trabajadores que utilizan estos productos.

Art108.- En los locales de trabajo donde se empleen sustancias corrosivas, los bidones y demás recipientes que contengan estos productos, serán de material adecuado y estarán debidamente rotulados y dispondrán de ventilación permanente.

Art109.- Donde exista riesgo derivado de sustancias irritantes, tóxicas o corrosivas, está prohibida la introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas o tabaco.

Es necesario tener el MSDS de los productos utilizados y el numero de la clasificación correspondiente de los Riesgos Químicos
Para ambos casos es necesario la literatura de los mismos y evitar los Riesgos indicados en ellas.

RIESGOS BILÓGICOS
SALUBRIDAD:

Art110.- En todas las instalaciones de la EERSSA, se aplicarán medidas de Higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo.

Art111.- Los trabajadores expuestos a virus, hongos, bacterias, insectos, ofidios, nocivos para la salud, serán protegidos mediante la vacunación específica y se aplicarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica.

Art112.- La EERSSA, dispondrá de suero antiofídico y del Instrumental necesario para aplicarlo en caso de ser requerido por alguno de los trabajadores que sufran ataques de ofidios.

Art113.- En todos los locales, bodegas, talleres y subestaciones se procederá permanentemente a la limpieza, y desinfección para evitar la presencia de materia orgánica en estado de putrefacción, y así mismo se mantendrá libre de insectos y roedores, mediante la campaña de desratización y fumigación.

AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Art114.- La EERSSA garantizará el aprovisionamiento del agua apta para el consumo humano y vigilará el buen estado de los sistemas de almacenamiento. Todo surtidor de agua al servicio del personal (dispensadores), deberán llevar hoja de registro de fecha de sustitución actualizada.

BATERÍAS SANITARIAS

Art115.- La EERSSA dispondrá del número necesario ed baterías, sanitarios, para el aseo personal, debidamente separados por sexo.

Art116.- Todos los servicios higiénicos deberán conservarse en buen estado, mediante la limpieza, desinfección y desodorización diaria, y dispondrán permanentemente de jabón líquido, agua en abundancia, papel higiénico y recipientes especiales con tapa para depósito de desechos.

Art117.- Todos los residuos biológicos (médico-odontológico), deben colocarse en fundas o en recipientes apropiados y procederse a su eliminación de acuerdo a la disposición de residuos bio-peligrosos.

DESECHOS

Art118.- La EERSSA deberá eliminar sus residuos, como desechos sólidos, de manera que no produzcan ningún riesgo para la salud de los trabajadores, así como al vecindario, cumpliendo con las disposiciones de horario y frecuencia del servicio municipal de recolección de desechos.

Art119.- Los desechos sólidos que se generan en las instalaciones de la EERSSA, deberán ser debidamente clasificados y dispuestos en los recipientes adecuados para su almacenamiento, y posterior recolección.

Art120.- La eliminación de desechos sólidos, líquidos o gaseosos se efectuará con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre contaminación del Medio Ambiente.

RIESGOS ERGONÓMICOS

Art121.- La EERSSA, considerará los aspectos ergonómicos de los puestos de trabajo, para la asignación de personal, y deberá realizar revisiones periódicas de las condiciones ergonómicas teniendo en consideración las características personales y cualificación del trabajador.

Art122.- Se deberá presentar especial atención a que el trabajador mantenga una postura corporal correcta y cómoda, con la finalidad de prevenir; lesiones y aparición de enfermedades profesionales.

Art123.- La EERSSA garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos ergonómicos inherentes a su puesto de trabajo, los mismos que deberán ser evaluados considerando el espacio de trabajo, diseño del puesto, condiciones de postura y repetitividad, carga física y mental, demanda de la tarea y las condiciones físicas y mentales del trabajador.

Art124.-Los riesgos ergonómicos determinados en evaluaciones periódicas, deberán ser eliminados o minimizados mediante la aplicación de medidas preventivas específicas, que serán diseñadas para cada puesto y trabajador que lo requiera.

Art125.- En las medidas preventivas para riesgos ergonómicos – físicos, en los que la actividad habitual con lleve factores de riego físicos por sobrecarga de trabajo (posturas forzadas, transporte manual de cargas, desplazamiento vertical manual de materiales, empujar o tirar de cargas, movimientos repetitivos), se considerará por su grado de importancia; las medidas de ámbito técnico, organizativo, de formación e información y la vigilancia específica de la salud.

POSICIÓN CORPORAL

Art126.- Siempre que sea posible se deberá evitar los trabajos durante largos períodos de tiempo en posición de pie, sin embargo, si no se puede evitar esta posición, se deberá facilitar un pedestal para ajustar la superficie de trabajo a las condiciones de los trabajadores.

Art127.- Durante la jornada de trabajo se debe posibilitar que el trabajador pueda adoptar la posición de semisentado alternando con la postura de pie, para lo cual se dispondrá de sillas de tipo semisentado y de altura regulable.

Art128.- Para los puestos de trabajo sentados, se deberá posibilitar el alternar con posturas de pie.

Art129.- Para los puestos de trabajo sentados se deberá, dotar de las condiciones de uso de mesa o bastidor del ancho y altura que posibiliten el cambio de posición corporal, y se dispondrá de un reposapiés de altura regulable.

sobre LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS

Art130.- En las disposiciones de trabajo se considerará la altura máxima a la que se debe elevar manualmente cargas, vigilándose que no sean pesos mayores a 23 kg, por persona, y que la posición y movimientos requeridos sea adecuados a prevenir lesiones

Art131.-Cuando las características del trabajo requieran levantamiento manual de cargas, se deberá programar el volumen de trabajo y el tiempo necesario para ejecutarlo, de acuerdo al número de personas asignadas a estos puestos, o incrementando el personal.

Art132.- En los puestos de trabajo donde se requiera de levantamiento de cargas, se dará la posibilidad de que el trabajador pueda regular y de ser el caso, detener el proceso cuando lo necesite, permitiendo introducir pausas frecuentes para reducir la fatiga muscular.
Es necesario que todas estas personas, reciban capacitación sobre Levantamiento Manual de Cargas y el que cuando la carga es muy pesada utilizar varias personas para elevar parcialmente la misma con la ayuda de apoyos, hasta ubicarlo en una gata hidráulica.

FRECUENCIA Y REPETITIVIDAD DE TAREAS

Art133.- En las actividades de movimiento repetitivo y de lata frecuencia (uso de teclados, destornilladores, herramientas manuales), se determinará los medios tecnológicos que posibiliten la sustitución por equipo mecánico.

Art134.-Se dotará de las condiciones que eviten posiciones corporales forzadas, y la alternabilidad de uso de herramientas apropiadas, permitiendo pausas para reducir la fatiga muscular y visual, procurando que el trabajador realice un diferente ciclo lo que reducirá la monotonía.

RIESGOS PSICOSOCIALES Y DE TALENTO

Art135.- La EERSSA seleccionará a sus trabajadores considerando las características del puesto, tomando en cuenta los factores de riesgo que se pueden encontrar en el mismo.

Art136.-El personal de la Superintendencia Administrativa y de servicios Generales, se encargará de la selección del talento humano, calificará a los trabajadores de nuevo ingreso de acuerdo a su experiencia, actitudes y aptitudes para el puesto, considerando el horario y la carga mental de la tarea.

Art137.- La organización del trabajo deberá ser considerada como un elemento dinámico y se aplicará según el caso:

a. Se brindará autonomía a los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de las tareas.
b. Se garantizará el trato justo y respeto a las personas.
c. Se fomentará la claridad y transparencia organizativa.
d. Se garantizará la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo.

Art138.- Para la prevención y control de daños en la salud por factores psicosociales el Servicio Médico dela Empresa planificara la realización de:

Prevención primaria

a) Mantener un programa de acciones especiales y tratamiento de la salud física y emocional, al personal que trabajo en turnos y jornada nocturna.
b) Mantener un programa de capacitación en técnicas de planificación, organización, supervisión y dirección de la ejecución de los trabajos
c) Mantener un programa de promoción de la salud mental en el trabajo, promoviendo un clima laboral más humanizado.
d) Diseñar puestos de trabajo con buenas condiciones psicosociales.
e) Mantener un programa de sensibilización y cambio de actitudes.
f) Mantener un programa de prevención y control del alcoholismo.

Prevención secundaria

a) Mantener un programa de psicología del trabajo.
b) Mantener un programa de sensibilización hacia la prevención.
c) Evaluar continuamente las condiciones del clima laboral.
d) Realizar acciones de prevención en el grupo de trabajadores con enfermedad de alcoholismo.

Prevención terciaria

a) Dar asesoramiento e implementar acciones de readaptación al trabajo a los trabajadores que padecen o han padecido acontecimientos importantes en la realización de sus actividades específicas.
b) Formar grupos de auto ayuda psicosocial.
c) Realizar gestiones de tratamiento especializado a los trabajadores categorizados como bebedores crónicos.

Independiente de los aspectos Psicológicos que los Trabajadores puedan recibir de sus respectivos Jefes, se debe realizar una Capacitación Anual sobre los Aspectos Psicológicos con un Psicólogo Industrial, donde incluso trate temas sobre el Estrés Positivo y Negativo, el Moby, Bourn out, etc.

CAPITULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art139.- La “EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL SUR S.A.”, con la finalidad de prevenir eventos o accidentes mayores, como son; incendios, explosiones y desastres naturales, debe identificar los

riesgos, la probabilidad de ocurrencia y la fragilidad de las personas, propiedades y medio ambiente. En cuya razón considerará los siguientes aspectos:

1. Situación actual.
2. Análisis de riesgos.
3. Análisis de vulnerabilidad.
4. Recomendaciones por inspecciones de entidades especiales
5. Recomendaciones de compañía de seguros

Art140.- Se evaluará las instalaciones aledañas a la EERSSA., con la finalidad de garantizar el acceso y realizar las gestiones correspondientes en caso de que se ponga en peligro la institución.

Art141.- Se garantizará el funcionamiento de: servicio de electricidad, servicio de suministro de agua, sistema de comunicación interno.

Art142.- Se contará con políticas sobre seguridad, de alcance general, que permitan aplicar el plan de emergencia a las diferentes dependencias instaladas, involucrando ocupantes eventuales o transitorios, con instrumentos de prevención permanente con acciones de necesario y obligatorio cumplimiento.

Art143.- Con la finalidad de atención de accidentes mayores la EERSSA, conformará un Comité de Desastres (CD)

Art144.- En la EERSSA, se conformará el EQUIPO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, y tendrá como función, prevenir y controlar los riegos que pudieren ocurrir durante el desarrollo de las actividades de la EERSSA.

Art1145.- El equipo de Seguridad, prevención y extinción de incendios, realizará acciones de socorro en circunstancias extremas, o bien cuando la EERSSA, se encuentra frente a una amenaza (Incendio, derrumbe, explosión, sismo, sabotaje), ejecutando acciones encaminadas a la protección; en primer lugar la vida de sus ocupantes y usuarios; en segundo lugar los bienes de servicios, sin embargo existen circunstancias en que ambas situaciones pudieran presentarse de forma simultanea

Art146.- Capacitación y Entrenamiento.- Para el cumplimiento de sus funciones se deberá contar con un Plan de capacitación y entrenamiento de todo el personal de la EERSSA., para enfrentar una posible emergencia, para lo que se conformarán brigadas contra incendio, primeros auxilios y evacuación

Art147.- En todos los locales comerciales o de servicio al público, deberán instalarse extintores de incendio en un número, capacidad y tipo determinados por el Departamento de Prevención y control de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Tales implementos se colocarán en lugares visibles, fácilmente identificables y accesibles. Estarán reglamentariamente señalados e iluminados, utilizando material reflectivo.

Art148.- Debido a las características de Servicio de las oficinas y locales de atención de la EERSSA., y de concentración de personas, se deberá contar con un sistema de alarma de incendios fácilmente discernible; de preferencia con sistema de detección de humo y calor que se active automáticamente,

de conformidad con lo que establece el Cuerpo de Bomberos y se deberá aplicar los siguientes lineamientos:

a. En la información, oficinas de recepción y centrales telefónicas, deberán tenerse a la vista el número de emergencia del Cuerpos de Bomberos.
b. No se deberán almacenar materiales que al reaccionar entre sí puedan originar incendios. Recordar el color Amarillo del MSDS
c. En los lugares destinados a recolección de desperdicios, existirán recipientes metálicos o de material incombustible con sus respectivas tapas y serán desocupados diariamente.
d. Las instalaciones de energía eléctrica, sistemas de ventilación, calefacción, refrigeración y especiales deberán ser revisados periódicamente por el personal especializado.
e. Deberán instalarse sistemas de detección y alarma de incendios consistentes en detectores, difusores de sonido y panel central bajo control permanente.
f. Los materiales empleados en la decoración, así como las alfombras y cortinas deberán ser previamente tratados contra la inflamación mediante el proceso de ignifugación.
g. Todo espacio destinado a albergar clientes y usuarios de manera permanente sea cual fuere su uso, deberá tener comunicación directa con un medio exigido de salida, o directamente a la calle.

Art149.- En caso de presentarse eventos o accidentes mayores, como son; incendios, explosiones y desastres naturales, se procederá a la aplicación del PLAN DE EMERGENCIA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A., y se aplicará los procedimientos allí consignados para la actuación preventiva, durante el evento y post-emergencia.

. CAPITULO VI

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art150.- Se dará cumplimiento a lo señalado en la Norma Técnica INEN 439, la misma que establece los colores, señales y símbolos de seguridad, con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud, así como hacer frente a emergencias.

Art151.- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

Art152.- Las señales se clasifican en grupos según el siguiente detalle:

a. Señales de prohibición (S.P)
b. Señales de Obligación (S.O)
c. Señales de Prevención o advertencia (S.A)
d. Señales de Información (S.I)
e. Señales contra incendio.

a. Señales de Prohibición (S.P)

Serán de forma circular y el color base de las mismas será rojo. En el círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe

Ejemplos de señales de prohibición

b. Señales de Obligación (S.O)

Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un borde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir

Ejemplo de señales de obligación.

c. Señales de previsión o advertencia (S.A)

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

Ejemplo de señales de advertencia.

Peligro de electrocución (Riesgo Eléctrico)

Escaleras peligrosas.

d. Señales de Información (S.I)

Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde de color blanco en todo el perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

Las señales se reconocerán por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo

e. Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios.

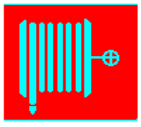

Serán de forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo en 50 por 100 de la superficie de la señal).

MANGUERA PARA INCENDIOS - GA

EXTINTOR

DIRECCION QUE DEBE SEGUIRSE EN CASO DE INCENDIO

CAPITULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art153.- La EERSSA., con la finalidad de vigilar la Salud de los trabajadores procederá a identificar problemas tanto a nivel individual como colectivo, mediante los exámenes pre ocupacionales (aplicado al ingreso de un trabajador, para determinarse sus condiciones y compatibilidad con el puesto de trabajo a ser asignado), de control (o monitoreo de la salud del trabajador, según lo determinado en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, mediante exámenes periódicos), de salida (certificando las condiciones de abandono de sus puestos de trabajo y las afecciones que debido al trabajo podrían haberse presentado), y de reingreso (cuando un trabajador por diversos motivos tenga que estar fuera de sus actividades habituales en la Empresa)

Art154.- El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico de la Empresa y a los servidores de Salud del IESS y sólo tendrán conocimiento de ellos el Departamento Médico y la Jefatura de Seguridad, u otras personas salvo consentimiento expreso y fehaciente del trabajador.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art155.- Se realizará siguiendo el formato de la resolución C.I 118 de IESS, normativa para el proceso de Investigación de accidentes – incidentes del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art156.- El registro e investigación, lo realizará el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud contando con la colaboración del Jefe inmediato, compañeros del accidentado y el propio accidentado.

Art157.- La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el siniestro, copia del resultado del informe se enviará a la Dirección de Riesgos de trabajo del IESS en el plazo máximo de 8 días de la fecha de ocurrido el accidente y se tendrá presente los siguientes aspectos:

a. Se adjuntará, la observación detallada del lugar del accidente, registrado gráficamente (dibujos, fotografías, videos, etc)
b. Se obtendrá información del accidentado (si es posible), de los testigos y Jefe inmediato.
c. Se procederá a la Revisión bibliográfica de la información previa y de procedimientos utilizados en el puesto de trabajo del accidentado.
d. Se establecerá las causas inmediatas, básicas y administrativas, que se determinan provocaron el accidente-incidente.
e. Se emitirá por escrito el informe respectivo.

Art158.- En la EERSSA, se llevará un registro estadístico de todos los accidentes e incidentes que se produzcan, y en los meses de Enero y Julio se presentará al Ministerio de Relaciones Laborales la estadística semestral de Accidentes Laborales, al igual que a Riesgos del Trabajo, necesario para cuando se realicen las Auditorias SART

Art159.- Al jefe inmediato y al Jefe de Seguridad les corresponderá hacer el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas dispuestas, así como el plazo de ejecución de las mismas, a fin de corregir los factores de riesgo; por déficit de Gestión, Administrativas, técnica o de talento humano.

Art160.- Todos los accidentes, incidentes no deseados, y enfermedades del trabajo deberán ser obligatoriamente investigados y analizados con el propósito de identificar las causas que los originaron: Se recuerda la necesidad de investigar también los Incidentes por la importancia que los mismos tienen y el que según las pirámides con 360 Incidentes hay un Accidente Mortal.

CAPITULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art161.- La EERSSA, procederá de manera permanente a poner en conocimiento de TODO su personal; incluyéndose los niveles Directivos, de Administración, servidores(as) y trabajadores (as) de todos los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos.

Art162.- En lo referente a la información, los trabajadores han de ser informados directamente a través de sus representantes sobre los riesgos y sobre las medidas y actividades de prevención y protección.

Art163.- La información sobre la política preventiva y en general sobre todos los temas que atañen a las condiciones de trabajo del personal será realizada anualmente, de forma transparente, evitando posibles tergiversaciones, para llegar a todos de la manera más directa posible.

Art164.- La formación por su parte, garantizará, que todo el personal de la EERSSA., reciba una formación suficiente en materia preventiva dentro de su jornada laboral, tanto en el momento de contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo

Art165.- La información y formación adecuadas harán que el trabajador sea consciente de los riesgos que corre en la ejecución de su trabajo y conozca las medidas preventivas dispuestas, así como su correcta utilización y/o ejecución.

Art166.- Será responsabilidad del Jefe de seguridad, unidad médica y de Recursos Humanos, el informar al personal de la empresa, sobre aspectos de Prevención de Riesgos Laborales.

Art167.- Cada trabajador deberá recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y con la finalidad de confirmar esta preparación en la EERSSA, se llevará un registro documental de que los trabajadores están cualificados para trabajar en una tarea determinada

Para un buen logro de este objetivo es necesario realizar un Plan Anual de Capacitación, ponerlo en conocimiento de la Gerencia General y de todos los mandos afines para llegar una Programa más adecuados según las diferentes necesidades.

. CAPITULO X

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art168.- La EERSSA., deberá ejecutar Estudios de Impacto Ambiental, determinando las emisiones al aire, agua y suelo, que se generan por las actividades realizadas por su personal de trabajo y por las de funcionamiento de sus equipos y maquinaria.

Art169.- Las mediciones ambientales que se puedan realizar, deberán ser comparadas con estándares de referencia reglamentados o, en su defecto, con los límites de exposición profesional lo que permitirá estimar la probabilidad de daños.

Art170.- Se elaborarán los correspondientes Planes de Manejo Ambiental, en los que se considerará medidas de Prevención, Mitigación, Control o monitoreo y de Compensación.

Art171.- El tratamiento y disposición de los desechos sólidos, que se generen en las instalaciones de la EERSSA, deberán cumplir con las disposiciones municipales y ambientales vigentes, para su almacenamiento, clasificación, transporte y destino final.

Art172.- La EERSSA., deberá disponer de un área de almacenamiento temporal de materiales sólidos, la misma que dispondrá de orden y aseo y contendrá los restos de material de instalaciones (cables, metales), que serán comercializaos para su reciclaje.

Art173.- Las luminarias que han sido retiradas por reposición, deberán ser dispuestas y almacenadas adecuadamente hasta que se disponga el destino final o el tratamiento técnico que la empresa aplica a estos residuos para la extracción y recuperación de vapores de sodio o mercurio.

Art 174.- Manejo y destino final de aceites dieléctricos, las actividades de prevención y control serán las siguientes:

a) Determinar mediante análisis de laboratorio si los aceites están contaminados con PCBs.
b) Clasificar a los aceites contaminados y libres de PCBs
c) Etiquetar los equipos y recipientes que contienen aceites contaminados
d) Evitar derrames de aceites dieléctricos
e) Almacenar en recipientes asignados para el efecto, los aceites contaminados.

El reciclaje y deterioro de los materiales que así lo considere EERSSA se realizara de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Medio Ambiente o sugerir al mismo lo que EERSSA considere procedente, para así evitar alguna sanción.

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Art175.- La aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, se dará a todos los niveles del personal de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.: Presidente Ejecutivo, Gerentes de Área, Directores, Jefaturas, Asesores, funcionarios y Personal de las áreas operativas y administrativas, con la entrega del documento resumido.

Además se dispone:

a) Las jefaturas y los responsables de grupos de trabajos deberán establecer los procedimientos e instructivos para un trabajo seguro y específico, en los que constarán los formatos de registro de las actividades contempladas en dichos procedimientos.
b) Las jefaturas y los responsables de grupos de trabajo deberán gestionar la dotación de los equipos de seguridad personal y las herramientas necesarias para la ejecución de las actividades contempladas en los procedimientos operativos y de mantenimiento, observando la normativa de seguridad vigente y recomendada para las mismas según sea el caso.

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EERSSA